

**DOÑA ISABEL M^a MARTÍN TENORIO, CONSEJERA-SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LANZAROTE**

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 3 de mayo de 2023, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

“18.- Propuesta de acuerdo del CGI de aprobación del gasto de la convocatoria de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 415.78002 “Subv. Gastos de inversión sector pesquero ” por importe de 200.000 y la convocatoria de subvenciones para el sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de la Graciosa. Anualidad 2023. (Expediente 6092/2023). Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El sector pesquero profesional requiere de una inversión continua para garantizar las condiciones de navegabilidad de los buques profesionales, siendo necesario para ello la mejora en la instalación de aparatos electrónicos (sondas, radar, radios, pilotos, automáticos, etc), reformas de barcos y la adquisición de nuevos motores con la finalidad de aportar a esta labor una mayor precisión en la localización de las capturas, mayor seguridad de los trabajadores de este sector y una mayor eficiencia de las labores que desarrollan estos profesionales.

II.- Dado que el apoyo económico al sector primario a través de la concesión de subvenciones ha sido una de las principales políticas del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Lanzarote, en el año 2018 se aprueba la primera convocatoria de subvenciones dirigida al sector pesquero en la que se beneficiaron 39 embarcaciones profesionales de la isla de Lanzarote y La Graciosa.



III.- Sin embargo, es necesario impulsar nuevamente esta convocatoria para mejorar el equipamiento del sector pesquero a través de la compra de motores, la reforma de barcos y la adquisición de aparatos electrónicos.

IV.- El día 21 de noviembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de Canarias número 226 el anuncio sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones una vez transcurrido el periodo de exposición pública de la aprobación inicial de las “Bases de subvención para el sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de la Graciosa” -BOP Las Palmas n.º 85 de lunes 16 de julio de 2018.

V.- Consta acuerdo de inicio de expediente e informe de necesidad por el que el Consejero del Área resuelve iniciar los trámites oportunos para convocar en el año 2023 las subvenciones para el sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de la Graciosa.

VI.- Se dispone de crédito adecuado y suficiente según retención de crédito 2/2023- 2946 practicada en la aplicación presupuestaria 415.78002 “Subv. Gastos de inversión sector pesquero (Convoc.)”, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) así como línea de actuación específica en el Plan Estratégico de subvenciones 2023 (Bop- Las Palmas núm 48 del 21 de abril de 2023) para esta convocatoria.

VII.- Consta fiscalización limitada previa de la convocatoria de SUBVENCIONES PARA EL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE LANZAROTE E ISLA DE LA GRACIOSA. ANUALIDAD 2023 quedando CONDICIONADA la concesión a la rectificación y posterior publicación de error material detectado en el Anexo de Subvenciones del presupuesto

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2023 adoptó acuerdo relativo a la aprobación del Plan Estratégico vigente y del Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2023 en el



que se incluye la “Línea: 415-2 Subv. Gastos de inversión en el sector pesquero” por importe de 200.000 euros.

Segundo.- Le es de aplicación el Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Según lo dispuesto en la base décima apartado a) de las bases reguladoras la convocatoria debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero del Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote.

Cuarto.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior expuesto, se **PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR** la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. APROBAR el gasto de la presente convocatoria de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 415.78002 “Subv. Gastos de inversión sector pesquero (Convoc.)” por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).



Segundo. APROBAR la convocatoria de subvenciones para el sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de la Graciosa. Anualidad 2023 que se incluye en el Anexo I de la presente propuesta.

Tercero. Se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Cuarto. Se publicite esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE LANZAROTE E ISLA DE LA GRACIOSA, ANUALIDAD 2023.

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; y en aquello que no esté previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, número 226, del 21 de noviembre de 2018, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote publicada en el BOP del día 20 de octubre de 2021 número 126, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, adjudicando en primer lugar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios siempre con el límite presupuestario fijado en el punto siguiente. Las solicitudes quedarán ordenadas por el orden de entrada en el Registro del Cabildo Insular de Lanzarote, que prevalecerá en caso de que obtengan el mismo resultado.



2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se le imputa la subvención son los recogidos en el Anexo de subvenciones y en el Plan Estratégico de subvenciones vigente en concreto en la aplicación presupuestaria **415 78002 denominada “Subv. Sector Pesquero Isla De Lanzarote y La Graciosa (Convoc.)”** del presupuesto general del Cabildo Insular vigente siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **200.000 euros**.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El Cabildo de Lanzarote pretende participar en la mejora del desarrollo del sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de la Graciosa, así como mejorar las condiciones de explotación de los recursos pesqueros.

En particular, la concesión de la subvención irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- Compras de motores.
- Reforma de barcos
- Compra de aparatos electrónicos para las embarcaciones.

El importe a subvencionar, tal como se recoge en el artículo 1 de las bases reguladoras se distribuirá de la siguiente forma:

- 20% del coste del motor como máximo del valor total del gasto.



- 50% en la reforma de barcos como máximo del valor total del gasto
- 50% del coste de compra de aparatos electrónicos para las embarcaciones.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a. Las personas físicas mayores de edad.
- b. Las personas jurídicas de ámbito pesquero que tengan fijado su domicilio fiscal en Lanzarote o isla de la Graciosa.
- c. Las agrupaciones, asociaciones, organismos o entidades de ámbito pesquero que dispongan de personalidad jurídica propia y que tengan fijado su domicilio social en Lanzarote o isla de la Graciosa.

Los requisitos generales para solicitar la subvención son:

- a. Ser persona física o jurídica, o agrupaciones de estas.
- b. Ser propietarios, armadores o pescadores de buques pesqueros en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto base en Lanzarote o La Graciosa.
- c. En el caso de ser armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque pesquero para llevar a cabo las inversiones objeto de subvención.
- d. Que recaiga sobre ellos la carga financiera de las inversiones y actuaciones que se consideren subvencionables.
- e. Tener censada la actividad pesquera en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y declarada fiscalmente en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.



f. Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante deberá autorizar expresamente al Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote que se puedan recabar de las Administraciones correspondientes las certificaciones que acrediten tales extremos, en caso contrario, deberá presentar dichas certificaciones.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en el artículo 5 de las bases reguladoras. A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de solicitudes.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones de ayuda al sector pesquero serán los siguientes:

- a. El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.
- b. El Órgano Instructor será el Coordinador del Servicio Insular Agrario encargado de la tramitación del procedimiento, o funcionario en quien delegue.
- c. El Órgano Colegiado será designado por el Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote y estará integrado por el/la consejero/a, el coordinador/a y dos técnicos superiores de la citada área.
- d. El Órgano de Resolución será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I al V de las bases reguladoras.



Las solicitudes se dirigirán al Sr./Sra. Presidente/a Cabildo de Lanzarote, y se podrán presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote, en el Registro del Servicio Insular Agrario o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **30 NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada siguiendo el modelo del Anexo I de las bases reguladoras.
- Declaración jurada debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo II de las bases reguladoras.)
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante. A tales efectos deberá aportarse:
 - D.N.I. o N.I.E del solicitante, en caso de persona física.
 - C.I.F. de la entidad, y D.N.I./N.I.E del representante y acreditación de su representación, en caso de persona jurídica.
- Declaración responsable en los términos establecidos en el Anexo III de las bases reguladoras.
- Memoria explicativa del proyecto a realizar.
- Ficha técnica del aparato o motor a comprar.
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguri-



dad Social (en el caso de subvenciones que superen los 3.000 euros) o autorización al Cabildo para que solicite telemáticamente los mismos.

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Lanzarote o de haberse modificado los datos (Anexo IV).
- Cartel para medidas de difusión (Anexo V)
- Documentación que acredite la actividad pesquera como actividad principal.
- Documentación que acredite ser armador o pescadores de buques pesqueros en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto en base en la Isla de Lanzarote o la Graciosa.
- En el caso de armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque para llevar a cabo las inversiones objeto de subvención.
- En el caso de sociedades mercantiles, cuentas anuales de los tres últimos ejercicios económicos, depositadas en el Registro Mercantil.
- En el caso de comunidades de Bienes, organizaciones de pescadores reconocidas o entidades que carezcan de personalidad jurídica, documentación acreditativa de su constitución.
- Documento de la embarcación en el que se está enrolado para comprobar su puerto base.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración para lo cual el solicitante deberá hacer referencia del número de expediente, procedimiento y la administración en la cual se ha aportado dicha documentación.



Los formularios de la solicitud estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Insular Agrario situadas en la Carretera Tahiche – San Bartolomé km 1 y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Criterios de valoración de solicitudes

- Se denegarán las solicitudes que no reúnan o acrediten los requisitos exigibles para ser beneficiarios de estas ayudas.
- Las solicitudes quedarán ordenadas por el orden de entrada en el Registro del Cabildo Insular de Lanzarote, que prevalecerá en caso de que obtengan el mismo resultado:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS DE COMPRAS Y REFORMAS	
I. FICHAS PUNTOS DE PRIMERA VENTA	Máximo
20-30	1
30-50	3
>50	5
2. NECESIDAD DE LA ACTIVIDAD	Máximo
La actividad se puede realizar sin la nueva adquisición	3



No se puede hacer la actividad sin el cambio/aparato	5
a. EFICIENCIA ENERGÉTICA	Máximo
>5% de ahorro de consumo de energía	5
>5% de reducción de consumo de fuentes de energía no renovables	5
>5% reducción de emisión de gases invernaderos	5

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a



los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de seis (6) meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Reformulación de solicitudes.

Para la reformulación de solicitudes se atenderá a lo dispuesto en el apartado K artículo 10 de las Bases reguladoras.

10. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2024.

11. Periodo de justificación

El periodo de justificación será del 1 al 31 de enero de 2025, es decir de un mes contado a partir de la finalización del periodo de realización del gasto tal y como indica el artículo 13 de las bases reguladoras. No obstante, el beneficiario podrá presentar la justificación desde que haya ejecutado el proyecto subvencionado.

12. Abono de las subvenciones.

Según lo dispuesto en el artículo 11 de las bases reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará mediante transferencia y en un solo plazo, de forma **ANTICIPADA no exigiendo régimen de garantía,** en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida



13. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.”

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Presidenta.

